



## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal  
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 194/2013

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio  
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

### VISTOS:

La Hoja de Ruta N° 401/2013 de fecha 13 de Junio de 2013, se anexa la solicitud de exención de la referencia, la misma que viene con el oficio firmado por el Alcalde Municipal: "Secretaría General OF. N° 792/2013 de fecha 16 de Mayo de 2013, recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 05 de Junio de 2013, por lo que en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley N° 2028 de Municipalidades, se remite a conocimiento y consideración del Honorable Concejo Municipal, el expediente relativo a la SOLICITUD DE EXENCIÓN DE PAGO DE LA PATENTE MUNICIPAL A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A FAVOR DE LA EMPRESA "CURTIEMBRE TAURO LTDA".

### CONSIDERANDO:

Que, Mediante oficio TAU SCZ-081/12 del 10 de Diciembre de 2012, presentado por el Lic. Fernando Antezana Argote, representante legal de la Empresa "Curtiembre Tauro Ltda.", al Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra - Dirección de Recaudaciones, en el que solicita Exención de Pago de Patente Municipal de Funcionamiento Gestión 2011, por ser Industria instaladas en el Parque Industrial, en virtud de lo establecido en el numeral 1.2 inciso b) de la Ordenanza Municipal No. 040/1996, aprobada mediante Resolución expresa Senatorial No. 050/96-97, toda vez que la industria se encuentra ubicada en el Manzano No. 44, Modulo No. 3 del Parque Industrial, correspondiente al Padrón Municipal No. 214733.

Que, se adjunta fotocopia del Instrumento N° 425/2011, consistente en la Protocolización del Poder General de Representación Legal, Amplio y Suficiente que confieren los señores: Fernando Antezana Argote, Gladys Doris Velasquez de Antezana, Fernando José Luis Antezana Velasquez, Doris Ximena Antezana Velasquez, Diego Armando Antezana Velasquez y Rodrigo Arturo Antezana Velasquez, en su condición de socios de la Empresa "Curtiembre Tauro Ltda." A favor de: Fernando Antezana Argote (gerente General), Fernando José Luis Antezana Velasquez (Gerente Administrativo Financiero) y Diego Armando Antezana Velasquez (Gerente Comercial), por ante la Notaria de Fe Pública de Primera Clase No. 25 del Distrito Judicial de Cochabamba de fecha 02 de Diciembre de 2011.

Que, el Informe Legal N° 81/2013 Dpto. Legal y Cobranza Coactiva de fecha 09 de Mayo del 2013, emitido por la Abg. Anahi L. Méndez Justiniano, en el que después de examinar los antecedentes y los fundamentos legales recomienda: 1.- En cumplimiento al Art. 104 de la Ley No. 2028 de Municipalidades y al haber cumplido con los requisitos exigidos por el artículo 10 numeral 1) del Reglamento Municipal de Requisitos para el Reconocimiento de la Exención de Patentes, aprobado mediante Ordenanza Municipal No. 092/2005 que establece los requisitos para el reconocimiento de la exención de Patentes de Funcionamiento para las actividades



## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

ubicadas en el Parque Industrial, corresponde al Honorable Concejo Municipal dictar Ordenanza Municipal reconocimiento a la "Curtiembre Tauro Ltda.", como persona exenta de pago de la Patente de Funcionamiento No. 214733, a partir de la gestión 2012.- Revisada la Patente de Funcionamiento No. 214733 en el sistema RUAT-Patente, se pudo evidenciar que la Dirección se encuentra Registrada en el Parque Industrial.

Que, la normativa legal vigente establece lo siguiente: El artículo 104º (Exenciones) de la Ley de Municipalidades: "Las exenciones tributarias señaladas por Ley que se encuentren bajo la potestad de la administración municipal, se tramitarán en forma específica en el Gobierno Municipal correspondiente y serán objeto de Ordenanza expresa del Concejo Municipal con las limitaciones establecidas por el Artículo 153º de la Constitución Política del Estado". La Ley No. 2492, Código Tributario Boliviano regula en su artículo 20º que: "I. Cuando la Ley disponga expresamente que las exenciones deben ser formalizadas ante la Administración correspondiente, las exenciones tendrán vigencia a partir de su formalización.". Por su parte la Ley N°: 2341, Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 13 dispone: "I. Toda persona que formule solicitudes a la Administración Pública podrá actuar por sí o por medio de su representante o mandatario debidamente acreditado. II. El representante o mandatario, deberá exhibir poder notariado para todas las actuaciones administrativas.", Ordenanza Municipal No. 040/96 Ordenanza Municipal de Patentes y Tasas 1996 Parte Arancelaria Alcaldía Municipal de Santa Cruz, en el Parágrafo 1 Patente Numeral 1.2 inc. B) establece que la Industria instalada en el Parque Industrial, tiene como tarifa máxima anual "exento". Ordenanza Municipal 92/2005 Artículo 2º.- III. Es competencia del Honorable Concejo Municipal, dictar Ordenanzas de reconocimiento de exención a la patente de funcionamiento de las actividades económicas que se encuentren en el Parque Industrial, así como la exención la patente de funcionamiento de las Asociaciones, fundaciones o Instituciones religiosas culturales, educativas, deportivas y gremiales con personería jurídica sin fines de lucro, las Instituciones públicas nacionales, departamentales y municipales. En el caso de los profesionales que se encuentran exentos, es competencia de la Administración Tributaria dictar Resolución de Exención.

Que, revisada la Patente de Funcionamiento No. 214733 en el sistema Ruat-Patente, se pudo evidenciar que la Dirección de la Empresa "Curtiembre Tauro Ltda.", se encuentra registrada en el Parque Industrial.

### PORTANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus específicas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado la Ley de Municipalidades y demás normas jurídicas vigentes se dicta la siguiente:

### ORDENANZA:

**Artículo Primero.-** Se dispone la Exención de Pago a la Patente Municipal de Funcionamiento de la Empresa "CURTIEMBRE TAURO LTDA.", con Padrón N°. 214733 (Licencia de Funcionamiento de Actividad Económica), a partir de la gestión 2012, ubicada en el Parque Industrial de Santa Cruz de la Sierra.

**Artículo Segundo.-** De acuerdo al Artículo 20 de la Ley No. 2492, el contribuyente está obligado a pagar sus impuestos de las gestiones fiscales anteriores a la formalización administrativa del derecho de exención.



## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el Salón de sesiones Andrés Ibáñez del Honorable Concejo Municipal a los 26 días del mes de diciembre de dos mil Trece años.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata  
CONCEJAL SECRETARIO



Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio  
CONCEJALA PRESIDENTA

Ing. Percy Fernández Añez  
H. ALCALDE MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

**POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.  
Santa Cruz de la Sierra, 30 de enero de 2014.**